

Argumentos contra la pena de muerte

El debate sobre la pena de muerte, presenta argumentos en pro de la vigencia y en contra de la misma, considerando los primeros que está justificada, por su ejemplar utilidad, su carácter intimidatorio, la eliminación de individuos peligrosos, entre otros; mientras que los abolicionistas, parten de su erradicación basándose en criterios morales, éticos o sentimentales, de que es inmoral, irreparable, inhumana, por ser la vida un derecho inalienable de todo ser humano, además, de que se considera también que es desde el punto de vista jurídico, una forma violenta de hacer justicia y es contraria a los fines de la pena.

Sin dejar de menospreciar los criterios morales que rechazan la pena de muerte, es necesario por el momento, centramos en las razones que inducen a su instauración y vigencia, partiendo desde el punto de vista de que se le considera como un "castigo ejemplar para otros", es intimidatoria y es retribucionista.

Y es aquí, entonces, donde debe examinarse tales argumentos basándose en realidades y experiencias de otros países, así como también en hechos históricos, pues debe recordarse que la pena de muerte, reinó durante casi dieciocho siglos de manera absoluta, mediante la publicidad, torturando, ahorcando, guillotinando, lapidando, etc.

Justificar esta pena, en su carácter de "ejemplaridad" e "intimidación", como se pretende es desacertado, e históricamente ha sido desmentido. Su experiencia no ha sido, "educadora", y no tiene "eficacia intimidatoria", fundamento en datos y hechos científicos, que comprueban la abolición o la introducción de la misma, no ha originado una disminución o un aumento en la criminalidad.

Por otro lado, la pena de muerte no es compatible con la justicia, descansa en una "necesidad radicalista e incomprensible de rencor y venganza colectiva", de eliminar al ser humano de la comunidad.

Ciertamente, el Estado debe reprimir al individuo a fin de proteger a la sociedad, sin embargo, se ha reconocido que el mismo tiene límites, respecto a la gravedad de las penas (principio de humanidad), imponiéndose la aplicación de una pena distinta, además, de que hoy se habla de la abolición de la misma en los países que la mantienen y de la prohibición de su reinstauración, en aquellos que la han abolido.

También, debe tenerse presente que aquí no se cumple con los fines de la pena (reinserción social), y si la mayoría de los códigos penales prohíben penas corporales y la tortura, y se reconoce mundialmente el respeto a la VIDA HUMANA, cómo puede el Estado irrogarse el derecho a matar en un país civilizado.